

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA



INTERPSIQUIS 2022

XXIII CONGRESO VIRTUAL INTERNACIONAL
DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL

CURSO

Prof. Dra. MONICA PATRICIA RIZZO

Abogada- Mediadora.

E-mail: monicapatriciarizzo@yahoo.com.ar

RESUMEN

El tratamiento jurídico del ASI, incorporado a nuestra Constitución (1994), basado en el Tratado internacional de la Asamblea General de la ONU (1989), considera niños a las personas menores de 18 años y se refiere a su protección contra toda forma de perjuicio, sea por incitación o coacción a participar en actividades sexuales, en prostitución o pornografía; y crea la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, que obliga a denunciar hechos de violencia hacia NNA. También, el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable (2002), constituye una herramienta contra la violencia sexual.

La Convención interamericana de Belém do Pará, aprobada por ley (1996), igual que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), tienen jerarquía constitucional.

RESUMEN

En 2005, se sanciona la Ley de Protección integral de los derechos de las NNA, que reconoce sus derechos a no ser sometidos a ninguna forma de explotación secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante, junto al derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral; en 2006, se legisla la Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, y la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, reconoce que las NNA con discapacidad suelen estar más expuestos a situaciones de abuso. Otras leyes penales, desde 2012, consideran los delitos contra la integridad o libertad sexual de menores, delitos vinculados con pornografía infantil, contra el pudor sexual, el rapto, el contacto por medios electrónicos

NORMATIVA INTERNACIONAL VIGENTE EN ARGENTINA

Convención de los Derechos del niño: Ley 23849 Tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 e incorporada a nuestra Constitución por la reforma del año 1994 . Considera niños a las personas menores de 18 años y el tema es tratado en los artículos 19 y 34.-

Art. 19: *“Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, **incluido el abuso sexual** , mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*

NORMATIVA INTERNACIONAL VIGENTE EN ARGENTINA

Art. 34: “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

NORMATIVA INTERNACIONAL VIGENTE EN ARGENTINA

Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) aprobada y ratificada por la ley **24632** en el año 1996.

ARTICULO 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

NORMATIVA INTERNACIONAL

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Aprobada en el año 1979 y que adquiere jerarquía constitucional con la reforma del año 1994

Convención de los derechos de las personas con discapacidad aprobada en el año 2006 que reconoce que las niñas y niños con discapacidad suelen estar más expuestas a situaciones de abuso

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

NORMATIVA NACIONAL

Código Penal:

Art 67 La Ley **27206** (sanción 28/10/15) introduce la siguiente modificación: *En los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 bis, 128, 129 —in fine—, 130 — párrafos segundo y tercero—, 145 bis y 145 ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad.*

Art 72: La Ley **27455** (sanción 10/10/18) modifica el siguiente artículo estableciendo: *“Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos: 1) los previstos en los artículos 119,120 y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales . **Sin embargo se procederá de oficio a) en los casos del inciso 1 cuando la víctima fuera menor de 18 años o haya sido declarada incapaz”***

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

Código Penal: texto según ley **25087** (sanción 14/04/99) y modificaciones leyes **26842** (sanción 27/12/12)

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD O LIBERTAD SEXUAL EN GENERAL : Se tipifican las siguientes figuras: *abuso sexual simple (art. 119 1er párrafo), abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119 2do párrafo) , violación también denominado abuso sexual agravado por acceso carnal violento (art. 119 3er párrafo CP).*

El art 120 preve la figura conocida como Estupro que requiere para su configuración aprovecharse de la inmadurez sexual de una menor de 16 años y mayor de 13 años y acreditar una relación de preeminencia.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD O LIBERTAD SEXUAL DE MENORES DE EDAD Se tipifican las siguiente figuras; *"Promoción y facilitación de la corrupción de menores (art. 125 CP) Promoción y facilitación de la prostitución de menores (art 125 bis,)*

DELITOS VINCULADOS CON LA PORNOGRAFÍA INFANTIL (art. 128 CP) Ley **27436** (sanción 23/04/18)

DELITOS CONTRA EL PUDOR SEXUAL (art. 129 CP)

RAPTO (art. 130 CP).

CONTACTO POR MEDIOS ELECTRONICOS con menor de edad a fin de cometer cualquier delito sexual (Art. 131 Ley **26904** 13/11/13) Grooming

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

NORMATIVA NACIONAL

Ley 24417 Protección contra la violencia familiar. (1994) Establece la obligación de denunciar hechos de violencia hacia NNyA

Ley 25673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable (2002) herramienta contra la violencia sexual .

Ley 26061 Protección integral de los derechos de las Niñas, niños y Adolescentes. (2005) Art 9 *os NNyA tienen derecho ,,,,a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier formal o condición cruel o degradante Las NNyA tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral*

Ley 26150 Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006)

ABUSO SEXUAL INFANTIL

MARCO LEGAL EN ARGENTINA

NORMATIVA NACIONAL

Ley 26485 (2009) Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los en que desarrollen sus relaciones interpersonales En el artículo 5 inc 3 define la violencia sexual.-

Ley 27363 31/05/2017 Introduce el art. 700 bis y modifica el art. 702 del Código Civil y Comercial de la Nación

Art. 700 bis: Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: ...c) ser condenado como autor, co autor, instigador o cómplice del delito contra la integridad sexual previsto en el artículo 119 del Código Penal de la Nación, cometido contra el hijo o hija de que se trata.....La condena penal firma produce de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental

Art. 702 El ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure : ...e) El procesamiento penal o acto equivalente, por los delitos mencionados en el art. 700 bis.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) define a la **VIOLENCIA SEXUAL** como

“todo acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro medio de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud 2011)